



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 125-2018-MPH-GT.**

**Ayacucho,** 125 JUL 2018

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 125-2018-MPH/51-52/A.A.LL, de fecha 12 de julio de 2018 y el expediente N° 14323 de fecha 18 de Junio de 2018, promovido por el Gerente General de La Empresa de Transportes y Multiservicios "CORREDOR AZUL AYACUCHO" S.R.L. De la ruta I6, con pretensión de incremento vehicular, por el señor ANTONIO HINOSTROZA QUISPE.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica, exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 18 de Junio de 2018, por el señor ANTONIO HINOSTROZA QUISPE, solicitando el incremento de los Vehículos de Placa de Rodaje VII-742, año de fabricación 1999 y D7O-364, año de fabricación 1995, en concordancia con el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Art. 64°. Se establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el Transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante Incremento o Sustitución de Vehículos;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.1 Señala que la antigüedad máxima de





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Que de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 110-2018-MTC/01.02, en su artículo 1° se Aprobó el Cronograma del Régimen Extraordinaria de Permanencia para los Vehículos Destinados al Servicio de Transporte Regular de Personas en el Ámbito de la Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho. De acuerdo al cuadro siguiente:

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 110-2018-MTC/01.02**

<b>FECHA DE FABRICACION</b>	<b>FECHA DE SALIDA DEL SERVICIO</b>
1993 - 1995	31 de Diciembre del 2019
1996	31 de Diciembre del 2020
1997	31 de Diciembre del 2021
1998 - 1999	31 de Diciembre del 2022
2000 - 2002	31 de Diciembre del 2023
2003 - 2004	31 de Diciembre del 2024
2005	31 de Diciembre del 2025
2006	31 de Diciembre del 2026
2007	31 de Diciembre del 2027
2008	31 de Diciembre del 2028
2009	31 de Diciembre del 2029
2010	31 de Diciembre del 2030
2011	31 de Diciembre del 2031
2012	31 de Diciembre del 2032
2013	31 de Diciembre del 2033
2014	31 de Diciembre del 2034
2015	31 de Diciembre del 2035
2016	31 de Diciembre del 2036

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, con Informe Técnico N°. 193-2016-MPH/51-52/A.A.LL, de fecha 18 de octubre de 2017, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de incremento de los Vehículos de Rodaje VII-742, año de fabricación 1999 y D7O-364, año de fabricación 1995, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación; se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**



*"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"*

de esta institución Edil, con recibo N° 002-000000035890, por concepto de incremento vehicular.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, al Artículo 64° del Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** AUTORIZAR el incremento de la unidad vehicular el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformara a la flota vehicular de la Empresa, Autorizada con Resolución de Gerencia N° 178-2010-MPH/GT, Hasta el 02 de Agosto del 2018, tal como se detalla:

N°	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	V1I-742	MITSUBISHI	OMNIBUS	1999	HINOSTROZA CONTRERAS, NILO.
02	D70-364	MITSUBISHI	OMNIBUS	1995	CARRILLO PAREDES, OSCAR.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

**I. DATOS GENERALES:**

- Razón Social : La Empresa de Transportes y Multiservicios "CORREDOR AZUL AYACUCHO" S.R.L. De la ruta 16.  
 Domicilio : Asoc. Gral. De Brig. Yanamilla "Ñ" Lt "II" - Distrito de A.A. Cáceres.  
 Colores : Azul, Blanco y Negro (identificación del logotipo).

**I. DE LA RUTA:**

- Código de la Ruta: Servicio de Transporte Publico Regular.  
 Paradero Inicial : Asoc. Gral. De Brig. Yanamilla "Ñ" Lt "II" - Distrito de A.A. Cáceres.  
 Paradero Final : San Juan de la Picota - Ayacucho  
 Horario : 05.30 am. horas a 09:00 pm.

**CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:**

- Longitud del Recorrido :  
 Ida : 14.622 Kilómetros. Aprox.  
 Vuelta : 14.378 Kilómetros. Aprox.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Total	:	29.000 Kilómetros. Aprox.
Velocidad Promedio	:	20 Km. /h.
Frecuencia	:	Ida : 15 minutos. : vuelta: 15 minutos.
Tipo de Unidades	:	M3 Ómnibus.
Flota Vehicular	:	Operativa : 17 Unidades. Reten : 00 Unidades. Total : 17 Unidades.

**ARTICULO TERCERO.-** Las unidades vehiculares de placa de Rodaje VII-742, año de fabricación 1999 y D7O-364, año de fabricación 1995, formarán parte de flota vehicular de La Empresa de Transportes y Multiservicios "CORREDOR AZUL AYACUCHO" S.R.L. De la ruta 16.

**ARTICULO CUARTO.-** Las unidades vehiculares de placa de Rodaje VII-742, año de fabricación 1999 y D7O-364, año de fabricación 1995, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO.-** DISPONER a La Empresa de Transportes y Multiservicios "CORREDOR AZUL AYACUCHO" S.R.L. De la ruta 16, realice acciones de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

**ARTICULO SEXTO.-** TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de La Empresa de Transportes y Multiservicios "CORREDOR AZUL AYACUCHO" S.R.L. De la ruta 16 a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENTE DE TRANSPORTES  
  
Ing. Luis Fernando Dávila Rabanal  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho. **25 JUL. 2018**

Oficio Circ. N° 1973-2018-UTD-SG-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia  
del original de: RE-265-2018-MPH/ST  
de fecha: **25 JUL. 2018**

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución  
expedida por esta institución

Atentamente.



*[Signature]*  
**Lic. Karol Riveros Taco**  
JEFE

